RESOLUCIÓN PR / PR N° 230/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 249/22 CELEBRADO CON LA FIRMA HBS S.R.L. RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/20 PARA EL *"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA FLOTA"*, ID N° 380.932".

Asunción, 07 de Diciembre de 2022.

VISTO

El Contrato PR/DL N° 249/20 de fecha 11 de diciembre de 2020, suscrito con la Firma HBS S.R.L. en marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 22/20 para el *"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA FLOTA"*, ID N° 380.932; la Nota DTI/UGC/121/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, de la Dirección de Tecnología de la Información; el correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2022, del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera; la Nota Interna DOC 1233/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 05 de diciembre de 2022, de la firma HBS SRL; el Memorándum DOC N° 702/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/825/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N°722/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 13464/2022; y,

CONSIDERANDO

Que, el Contrato PR/DL N° 249/20 de fecha 11 de diciembre de 2020, suscrito con la firma HBS S.R.L. en marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 22/20 para el *"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA FLOTA"*, ID N° 380.932, establece una vigencia de 24 (*veinticuatro*) meses contados desde el día hábil siguiente a la firma del contrato.

Que, el monto del Ítem N° 1, es por la suma de Gs. 158.400.000 (*Guaraníes ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil*) IVA incluido.

Que, el monto del Ítem N° 2, por la suma de Gs. 93.500.000 (*Guaraníes noventa y tres millones quinientos mil*) IVA incluido y por monto máximo de Gs. 130.900.000 (*Guaraníes ciento treinta millones novecientos mil*) IVA incluido.

Que, el monto Ítem N° 3, por un monto mínimo de Gs. 247.000.000 (*Guaraníes doscientos cuarenta y siete millones*) IVA incluido y por un monto máximo de Gs. 345.800.000 (*Guaraníes trescientos cuarenta y cinco millones ochocientos mil*) IVA incluido.

Que, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Contrato, la administración se encuentra a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información.

Que, por Nota DTI/UGC/121/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, la Dirección de Tecnología de la Información, solicita ampliar la vigencia del Contrato hasta el 11 de abril de 2022 y ampliar el monto del ítem 1 por la suma de Gs. 26.400.000 (*Guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil*), conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Descripción del ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Gs.	Precio Total Gs. IVA incluido	Cantidad a ampliar	Monto de la ampliación Gs. IVA incluido
1	SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESTANDAR EDL SISTEMA FLOTA A	Mes	24	6.600.000	158.400.000	4	26.400.000

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Dirección
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
SECRETARIA GENERAL
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 230/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 249/22 CELEBRADO CON LA FIRMA HBS S.R.L. RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/20 PARA EL *"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA FLOTA"*, ID N° 380.932".

Que, la Dirección de Tecnología de la Información expresa que la solicitud obedece a la importancia de contar con el servicio de mantenimiento del sistema de facturación la cual esta interrelacionada con los equipos controladores y de telemedición en las estaciones propias de PETROPAR, sistemas y equipos proporcionados por HBS S.R.L. por medio del presente contrato.

Que, por correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2022, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 1233/22 de fecha 22 de noviembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita conformidad a la firma HBS S.R.L.

Que, por Nota con expediente PETROPAR N° 12208 de fecha 05 de diciembre de 2022, la firma HBS S.R.L., da su conformidad para la ampliación del Contrato PR/DL N° 249/20.

Que, por Nota Interna DOC N° 702/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite a la Dirección Jurídica para el dictamen correspondiente;

Que, por Nota Interna DJU 50/825/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, la Dirección Jurídica expresa que: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se podrá válidamente dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/03; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma".*

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*;

Que, Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"* establece: *"...e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que en el Archivo de la Empresa.
Abg. Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 230/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 249/22 CELEBRADO CON LA FIRMA HBS S.R.L. RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/20 PARA EL *"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA FLOTA"*, ID N° 380.932".

máximo el siguiente ejercicio fiscal g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR/DL N° 249/20 de fecha 11 de diciembre de 2020, suscrito con la Firma HBS S.R.L. en marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 22/20 para el *"MANTENIMIENTO EDL SISTEMA FLOTA"*, ID N° 380.932, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 11 de abril de 2023 y ampliar el monto del Contrato por la suma de Gs. 26.400.000 (*Guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil*), conforme al siguiente detalle:

Ítem Nº	Descripción del ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total G. IVA incluido	Cantidad a ampliar	Monto de la ampliación GS. IVA incluido
	SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESTANDAR EDL SISTEMA FLOTA	Mes	24	6.600.000	158.400.000	4	26.400.000

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth [illegible]
Secretaria
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 230/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 249/22 CELEBRADO CON LA FIRMA HBS S.R.L. RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/20 PARA EL *"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA FLOTA"*, **ID N° 380.932".**

Artículo 2°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

FDO.: PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

ES COPIA
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR/DL Nº 249/20

Celebrada el día 07 del mes de Diciembre del año 2022, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR),** con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **PEDRO ARIEL ROMAN RENNA**, con C.I. N° 1.499.767, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **HBS S.R.L.,** con **RUC N° 80023018-3**, domiciliada en España c/ Gral Santos de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por **HERMA SALINAS MACIEL**, con C.I. N° 1.337.982, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 249/20 suscrito en fecha 11 de diciembre de 2020, en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/2020** para el ***"MANTENIMIENTO DE SISTEMA FLOTA"***, ID N° 380.932, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 249/20 hasta el 11 de abril de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR, acuerdan ampliar el monto del Contrato PR/DL N° 249/20 por un monto total de guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil (Gs. 26.400.000), conforme al siguiente detalle:

Ítem Nº	Descripción del ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total G. IVA incluido	Cantidad a ampliar	Monto de la ampliación GS. IVA incluido
1	SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESTANDAR EDL SISTEMA FLOTA	Mes	24	6.600.000	158.400.000	4	26.400.000

CLÁUSULA TERCERA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 249/20 suscrito en fecha 11 de diciembre de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

HERMA SALINAS MACIEL
REPRESENTANTE LEGAL
HBS S.R.L.
HBS S.R.L.

PEDRO ROMAN
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES